

AVISO No 0024

10 DE ENERO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS JAIME DUQUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 19630 del 29 de diciembre de 2023**

Persona a notificar: **CARLOS JAIME DUQUE**

Dirección del predio: **URB LIMONAR ET 4 MZ 1 CS 5**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL - JAFS**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTERREZ HERRERA
Profesional Universitario I
Dirección Comercial E.P.A E.S.P. (jafs)



Armenia, 10 DE ENERO DE 2024

Señor (a):

CARLOS JAIME DUQUE ORTIZ

Dirección: **URB LIMONAR ET 4 MZ 1 CS 5**

Celular: NO APORTA

Correo electrónico: uli_ld92@hotmail.com

Matricula 47121.

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 0024-** Resolución PQRDS 19630 del 29 de diciembre de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0024- Resolución PQRDS 19630 del 29 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTERREZ HERRERA

Profesional Universitario I

Dirección Comercial E.P.A E.S.P. (jafs)



RESOLUCION PQRDS 19630
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR111645 DEL 2023-12-12
MATRICULA 47121

El profesional Universitario de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **CARLOS JAIME DUQUE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2023PQR111645 DEL 2023-12-12**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **URB LIMONAR ET 4 MZ 1 CS 5**, identificado con **Matrícula 47121**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB LIMONAR ET 4 MZ 1 CS 5**, identificado con **Matrícula 47121**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$642.440)** correspondiente a 4 cuentas de los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo y cobro por cuota de financiación, así mismo cuenta con un saldo a la fecha financiado de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.896.559)** .

Contrato

47121 - carlos Jaime Duque Ortiz

Total Cartera \$ 642.440,00	Cartera no Vencida \$ 16.240,00	Cartera Vencida \$ 626.200,00	Saldo Financiado \$ 2.896.559,00
---------------------------------------	---	---	--

Saldo a Favor \$ 0,00	Facturas con Saldo 4	Valor Último Pago \$ 162.000,00	Fecha último pago 20/11/2023
---------------------------------	--------------------------------	---	--

3. Que, se informa al peticionario que mediante **OFICIO GRTAR 993 del 05 de octubre de 2023**, el gestor de Recolección y Transporte de Aguas Residuales **JULIAN DAVID OSPINA LONDOÑO**, solicitó incluir a la factura el valor de \$2.777.985 diferido a 24 cuotas, correspondiente a la instalación de la red domiciliaria realizada al predio ubicado en **BARRIO LIMONAR ETAPA 4 MZ 1 CASA 5**, argumentando que dicha actividad fue ejecutada con el personal adscrito al proceso de su gestoria y dicho cobro se financiaba a solicitud del propietario del predio **CARLOS JAIME DUQUE ORTIZ**, por ende no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes frente a los valores financiados descritos anteriormente.

GRTAR – 993

Armenia, 2023.10.05

Doctor
JHON EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial
Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P.
Armenia

Asunto: Remisión Cobro por Factura

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar se incluya en la factura de servicios Públicos, remitido a veinticuatro (24) cuotas, el cobro de la instalación de la Red Domiciliaria, al predio ubicado en la dirección **Barrio Limonar Etapa 4 Manzana 1 casa 5**, dicha actividad fue ejecutada con el personal adscrito al Proceso de Recolección y Transporte de Aguas Residuales de EPA E.S.P. a solicitud del propietario de dicho predio.

- Dirección: Barrio Limonar, Etapa 4, Manzana 1, casa 5.
- Matrícula del predio número: 47121
- Propietario del inmueble: Carlos Jaime Duque Ortiz.
- Valor: Dos Millones setecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$2.777.985,00) m/cte.

Atentamente,



JULIAN DAVID OSPINA LONDOÑO
Gestor Recolección Y Transporte De Aguas Residuales

Elaboró: Carlos A. Sánchez Cañas. Ing. Apoyo GRTAR *CS/csc*



05 OCT 2023

empasa RECIBIDO
[Signature]

la empresa de todos
www.epa.gov.co
Centro Administrativo Municipal - CAM - PBX 7411780

GRTAR-993 del 05.10.23.

		Presupuesto para cobro a usuarios de obras y/o servicios a ejecutar por los Procesos		Documento Controlado		
				Código: GRTAR-R-021 Versión: 02 Fecha de emisión: 21-10-05 Pagina: 1 / 1		
Proceso solicitante Recolección y Transporte de Aguas Residuales EPA E.S.P.		Dirección BARRIO LIMONAR ETAPA 4 MANZANA 1 CASA 5		Fecha: AA MM DD 2023 10 6		
Descripción de la Obra ejecutar:		CONTRUCCION RED DOMICILIARIA		Numero de Matricula: 47121 Numero de Solicitud: 1044687 Numero de Orden: 1080741		
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	
1	SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA					
1.1	SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA	ML	2,00	\$ 8.025,00	\$ 16.050,00	
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2.1	EXCAVACION MANUAL 0-2 M (incluye cualquier material, profundidad, seco o bajo agua, demolición de tubería existente, disposición final)	M3	14,00	\$ 22.713,00	\$ 317.982,00	
2.2	LLENO COMPACTADO MATERIAL DE SITIO	M3	11,20	\$ 19.951,00	\$ 223.451,00	
2.3	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR	M3	2,80	\$ 97.329,00	\$ 272.521,00	
2.4	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE	M3	1,04	\$ 50.922,00	\$ 52.959,00	
3	DEMOLICIONES					
3.1	CORTE CON DISCO DE PAVIMENTO HASTA 5 CM	ML	4,00	\$ 6.900,00	\$ 27.600,00	
3.2	DEMOLICION PAVIMENTO DE CONCRETO HASTA 23 CM	M2	4,00	\$ 60.838,00	\$ 243.344,00	
4	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIAS Y ACCESORIOS					
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA NOVAFORT 6"	ML	7,00	\$ 76.715,00	\$ 537.005,00	
5	REPOSICION DE CONCRETOS					
5.1	REPOSICIÓN PAVIMENTO EN CONCRETO MR 36-37 ACELERADO A 7 DIAS E=20 CM PARA REDES HIDROSANITARIAS (concreto hecho en obra)	M2	4,00	\$ 254.661,00	\$ 1.018.644,00	
5.2	EMBOQUILLADO DE CAJAS DE INSPECCION	UND	1,00	\$ 68.429,00	\$ 68.429,00	
				Total Costos Directos		\$ 2.777.985,00
				Costo Total		\$ 2.777.985,00
Firma						
Nombre	ING. CARLOS ALBERTO SANCHEZ CAÑAS		ING. JULIAN DAVID OSPINA LONDOÑO			
Cargo	Profesional de Apoyo Recolección y Transporte de Aguas Residuales Elaboró		Gestor Recolección y Transporte de Aguas Residuales Revisó			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 6.109.796
 APELLIDOS DUQUE ORTIZ
 NOMBRES CARLOS JAIME
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1957

ALCALA
 (VALLE)

1.67 O+ M

11 OCT 1977 ALCALA

(Handwritten signature)



Armenia, Junio 1-2023 → Junio 27
↓
Ya organizo.
Interpor
↓
Agosto. 16

Señores
Empresas Públicas de Armenia E.S.P
Gestor Recolección y Transporte de Aguas Residuales
Empresas Públicas
Armenia

Asunto: Autorización

Yo, Carlos Jaime Duque, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 6109796, de Alcalá Valle de la manera más respetuosa, me dirijo a ustedes, para manifestar que autorizó a Empresas Públicas de Armenia ESP, la reparación de acometida domiciliaria de alcantarillado del inmueble ubicado en los B. Limonar, ET 4, M 21, # 5 y el costo sea descontado a 24 meses.

Anexo a la presente fotocopia de la cédula y recibo de EPA.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

Carlos Jaime Duque
CC 6109796
Telefono 3104460159
- 3147824867
Martha Lucia Duque
322-2823321.





ÚTILES De Armería
Rese de Todos



Empresas Públicas de Armenia ESP

NIT: 890.000.439-9 - CAM Gr. 16 Cl. 17 - tel: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío
Autorretenedores Servicios Públicos domiciliarios
Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorretenedores - eventos financieros Res.
1490 19/03/97 - IVA Régimen común. Vigilar y usar la Superintendencia de Servicios Públicos

NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS
47121

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Duque Ortiz Carlos Jaime	C.C./N.I.T.: 7149796
Dirección de entrega: ET 4 MZ 1 CS 5	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: ET 4 MZ 1 CS 5	Estrato: 3 Medio Bajo
Barrio: Uru Limonar	Ciudad: Corcho
Ruta de reparto: 053001757100	Meses de deuda: 1 Saldo a favor: \$ 0.00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Elster	Número: J18FA815704	Diámetro: 20	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 1098	Lectura actual: 1118	Consumo m ³ : 20	Promedio: 24
Periodo facturado desde: 14/03/2023	Hasta: 13/04/2023		

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor: Residencial		Ocupada	Desocupada	Frecuencia semanal		
Num. de unidades residenciales: 1		1	0	Recolección: 2		
Num. de unidades no residenciales: 0		0	0	Barriero: 2		
Trbl	Trlu	Trna	Trra	Tra	Tafna	Vba
0.0061	0.0032	0.0580	0.0000	0.0028	0.9900	415.6500

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo Valor unitario	Valor total	IVA 19 %	Subsidio / Aporte %	Valor	Valor total \$
-------------------	----------	----------------------	-------------	----------	---------------------	-------	----------------

1. Servicio de ACUEDUCTO

Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5,534.20	\$ 5,534.00	\$ 0.00	-11.50	\$ -636.00	\$ 4,898.00
Consumo Acueducto	20	\$ 1,973.72	\$ 39,474.00	\$ 0.00	-11.50	\$ -4,511.00	\$ 34,963.00
Tasa Ambiental Acueducto	20	\$ 10.52	\$ 210.00	\$ 0.00	-11.50	\$ -241.00	\$ 169.00
							\$ 203.00

Subtotal ACUEDUCTO

\$ 41,621.00

2. Servicio de ALCANTARILLADO

Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2,990.54	\$ 2,700.00	\$ 0.00	-11.50	\$ -312.00	\$ 2,388.00
Tasa Ambiental Alcantarillado	20	\$ 76.92	\$ 1,538.00	\$ 0.00	-11.50	\$ -175.00	\$ 1,423.00
Vestimiento Alcantarillado	20	\$ 1,733.55	\$ 34,671.00	\$ 0.00	-11.50	\$ -3,970.00	\$ 30,701.00

Subtotal ALCANTARILLADO

\$ 35,093.00

3. Servicio de ASEO

COSTO VARIABLE IVA	1		\$ 12,938.00	\$ 0.00	-11.50	\$ -1,488.00	\$ 11,448.00
COSTOS FIJOS	1		\$ 11,829.00	\$ 0.00	-11.50	\$ -1,359.00	\$ 10,470.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1		\$ 416.00	\$ 0.00	-11.50	\$ -48.00	\$ 368.00

Subtotal ASEO

\$ 24,054.00

4. Otros Cobros

Subtotal Otros Cobros

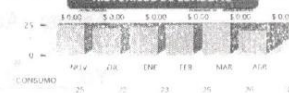
RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.:	62532084
Fecha de emisión:	14/04/2023
Referencia de pago num.:	35818021
Fecha max. de entrega:	17/04/2023
Periodicidad:	Mensual
Saldo Anterior:	\$ 0.00
TOTAL FACTURA MES:	101,568.00
PAGO OPORTUNO HASTA:	21/04/2023

TOTAL A PAGAR: 101,568.00

Suspensión a partir de: **25/04/2023**
por el no pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldos Financiaciones

Servicio	Número Cuotas	Saldo Pendiente
Pactadas	Pagadas	Pendientes

Total FINANCIACION

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago:	30/03/2023
Valor último pago:	124,209.00

*La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 Ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio

[Firma]

Firma gerente general

Lea con su celular el código QR, digite el número de su matrícula y podrá realizar su pago en línea.



¡Para la Empresa de Todos, tu contribución vale mucho. Ayúdanos a hacer uso eficiente del agua!



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

4. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

5. Que, el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994.*

6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 47121**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Consumos por Período							
Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	
5216	1310	1285	25	LECTURA	NORMAL	14/12/2023	
5197	1285	1261	24	LECTURA	NORMAL	14/11/2023	
5178	1261	1237	24	LECTURA	NORMAL	13/10/2023	
5159	1237	1214	23	LECTURA	NORMAL	13/09/2023	
5140	1214	1188	26	LECTURA	NORMAL	16/08/2023	
5121	1188	1166	22	LECTURA	NORMAL	14/07/2023	

7. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 47121.**

8. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 47121.**

9. Que, se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 47121.**



10. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
11. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas **No.65435303, No.65068532, No.64702981, No.64339052, No.63976624, No.63615315** por, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 47121**.
12. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 47121**.
13. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **CARLOS JAIME DUQUE**, el sentido de reliquidar las Facturas **No.65435303, No.65068532, No.64702981, No.64339052, No.63976624, No.63615315** pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 47121**.

ARTÍCULO SEGUNDO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **CARLOS JAIME DUQUE**, realizar descuentos y/o ajustes frente a los valores financiados descritos en los numerales 2 y 3 del acápite del considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar a los usuarios del servicio, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 47121**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **CARLOS JAIME DUQUE**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 47121**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **CARLOS JAIME DUQUE**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-19630 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P. (jafs)